DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 899.] BUENOS-AIRES, MARTES 3 DE JUNIO DE 1834. [PRECIO 3 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

(*Siguen los dictámenes de los ciudadanos consultados.*)

DICTAMEN
DEL DR. D. JUAN JOSE CERNADAS.

Sometidas á exámen de la Junta especial de ciudadanos Teólogos, Canonistas, y Juristas, nombrada por decreto de 21 de Diciembre último las catorce proposiciones que se registran desde fojas 235 á 238, del Memorial impreso, repartido á los individuos nombrados para integrarla, ha tenido á bien el Gobierno por posterior decreto de 21 de Febrero suspender su reunion por las poderosas consideraciones que en él se expresan, y determinar que los ciudadanos nombrados para aquella junta pasen su dictámen por escrito al Gobierno, cerca de las preferidas proposiciones. Cumpliendo, pues, con esta superior resolucion, me permito emitir el dictámen, que á mi juicio y conciencia contemplo justo y arreglado á principios legales.

Un detenido y premeditado exámen sobre todas y cada una de las catorce proposiciones; una inspeccion seria de las sanciones civiles y canónicas en conformidad de doctrinas de graves autores, que tratan de la materia, y de todo principio de derecho público, me han inducido al convencimiento de su irresistible verdad, y á reconocerlas como axiómas, y que mas por curiosidad, que por cuestionables pueden tratarse. Bajo este concepto me habia propuesto emitir mi dictámen, ciñendolo á la forma y modo que prescribe el artículo 20 del precitado decreto de 21 de Febrero. Sin embargo, considerando que la soberania de la nacion, que reconoce la primera y segunda proposicion, y el supremo Patronato de las Iglesias fundadas en su territorio, que reconoce la tercera proposicion, sea la base de donde por una consecuencia legítima son derivadas las subsiguientes, me he decidido á consignar los fundamentos legales, en que sobre este punto afianzo mi opinion. Me propongo ser muy breve; porque á citar las innumerables disposiciones y doctrinas, que existen en la materia, y entrar á hacer observaciones y reflexiones acerca de ellas, seria ciertamente preciso escribir un volúmen.

La soberania de la Nacion, ó de los pueblos que integran la República no es ya hoy un problema: es un principio cierto é inconcuso, y no hay un Argentino que no lo reconozca. Bajo este elevado carácter de soberana é independiente, ha celebrado y concluido tratados con Naciones muy respetables, y mantiene cerca de ellas sus Ministros plenipotenciarios. Sentado este principio, es absolutamente incuestionable. Es otro principio no menos cierto é inconcuso, que en la constitucion federal, que han adoptado las Provincias de la Union, cada una de ellas es un Estado soberano, y egerce plenamente esta soberania, y la ejercerán siempre, hasta que ellas mismas no acuerden y sancionen otra cosa en la constitucion general: facultad que nace del alto poder de esa misma soberania, que se adquiere con el nacimiento de la sociedad, y que la República ha sabido reconquistarla á costa de grandes esfuerzos, y de enormes y estraordinarios sacrificios.

Esta soberania no es un fantasma, no es un nombre vacio: derechos reales, regalias positivas, y atribuciones ciertas esencialmente la constituyen, y la adornan. La República Argentina, elevada al rango de Nacion soberana, libre é independiente, ejerce su soberania con todas las atribuciones, derechos y regalias, que le son esencialmente inherentes, y como la ejercian los Reyes Católicos de España hasta la revolucion, como soberanos que eran de estos paises.

La mas preciosa de las regalías, el mas primordial de los derechos de la soberania es el supremo patronato y proteccion de sus Iglesias fundadas y edificadas en sus territorios, dotadas y mantenidas con las rentas del tesoro público, como lo está hasta el presente. Tan eminente es este derecho, que contra él no se admite prescripcion ó costumbres; porque contra él no puede haber posecion lejítima. La cédula de 1.° de julio del año de 1574, que es verdaderamente declaratoria del Patronazgo Real de las Indias, concluye con estas palabras: "Y otro sí, que por costumbre, prescripcion ni otro título, ningunas personas, ni comunidades eclesiasticas, ni seglares, iglesia, ni monasterio puedan usar de derecho de Patronazgo; sino fuere la persona, que en nuestro nombre, y con nuestro poder, y autoridad le egercitare." Esto mismo se repite en otras muchas; y en un capitulo de carta, escrita al Virey del Perú, Príncipe de Esquilache, declarando que todas las prebendas, beneficios, y oficios eclesiásticos de las Indias pertenecen al Patronato, añade: "Y sin reparar en cualquier uso contrario; pues contra el dicho nuestro Patronazgo no se admite, ni se puede llamar costumbre, sino corruptela, y mala introduccion, y pecado." Lo propio dice la ley 1.ª tít. 6. lib. 1. Recop. de Ind. En una cedula de 23 de julio de 1639 al Obispo de Cuba se pone esta cláusula: "Como sabeis, ó debeis saber, el dicho Patronazgo es una cosa, que yo tanto estimo, y en que no puede ni debe parar perjuicio ninguna costumbre, introduccion, ni prescripcion, que en contrario se alegue."

Es tambien en alto grado priviligiado; porque se hallan sometidas á los Tribunales supremos seculares las causas de Patronato, sin que prevalezca en contrario fuero alguno por privilegiado que sea, bien sea por demanda ó por defensa—L. 5. tit. 6 lib. 1. Recop., y L. 34 tit. 5. lib. 2 de la misma Recop. Y la L. 1. lib. 1. tit. 6 R. de Ind. que ordena "que los Vireyes, Audiencias y Justicias Reales procedan con todo rigor contra los que falten al derecho de Patronazgo, &c."

Entre las joyas que mas resplandecen en la soberanía de la República es el supremo Patronato: espresion de que se valió Camilo Borrelo, con ser extrangero, respecto de la Monarquia de España; citado por el Sr. Solorzano, Polit. Ind. lib. 4 cap. 2. No. 20. Es tan esencialmente anexo á la soberanía, que forman una un on íntima, que no pueden existir separadamente. La cédula citada, que, como he dicho, es verderamente declaratoria del Patronazgo Real de la América, ademas de otras leyes, dice: "Y mandamos que el derecho de dicho Patronato unico é *in solidum* de las Indias, siempre sea reservado á Nos, y á nuestra Corona Real," Las cuales palabras dice el Sr. Solorz. Polit. Ind. lib. 4. cap. 3. N. 14 inducen "incorporacion y union con el Reyno." De suerte qne el Patronato que ejercian los Reyes Católicos, no era un derecho personal suyo; sino esencialmente anexo á la soberanía de la Nacion, ó del Reyno. De aquí es, que tambien resulta ser este derecho inalienable, no del Rey, sino de la soberanía nacional; y por eso es que el mismo Solorzano No. 15 del lib. y cap. citado dice "que por ningun modo, ni aun por cencesion espresa de los mismos Reyes se pueda enagenar ni transferir á otras personas: lo propio y con mayor claridad lo advierte la referida cédula de 1574, que es la ley 1ª. tit. 6 lib. 1ª. de la R. de Idn." que ni por gracia ni por merced, ni por testamento ni por otra disposicion alguna que Nos ó los Reyes nuestros sucesores hiciéremos, no seamos vistos conceder derecho de Patronato á persona alguna, ni á Iglesia, ni á monasterios." Estas palabras de la ley manifiestan de un modo inequivoco, que el Patronato no pertenecia á la persona de los Reyes, sino á la autoridad soberana que investian; y como no podian enagenar, conceder, ni transferir esta, tampoco podian enagenar aquel; lo que prueba ser este derecho esencialmente inherente á la Soberania; y en donde se halla esta, allí se encuentra aquel.

Tan propio y esclusivo es este derecho de la soberania, que lo ejercian los Reyes católicos antes de toda concesion ó privilegio apostólico, y antes de todo concordato con la Sede Apostólica, y se halla fortalecido con la costumbre. La L. 1. tit. 6. lib. 1. de la R. dice: "por derecho y antigua costumbre y justos títulos, y concesiones apostólicas somos patron de todas las Iglesias catedrales de estos Reynos, y nos pertenece la presentacion de los arzobispados, obispados y prelacias, y abadias consistoriales de estos Reynos, aunque vaquen en Córte de Roma." El órden mismo de estas palabras de la ley dan á entender bien, que los Reyes Católicos ejercian el Patronato por derecho y por costumbre antes de toda concesion apostólica. La L. 3. del propio tit. y lib. espresa: "que los Reyes proveian por costumbre las Iglesias &c." Y para fortalecer mas este derecho, fundado y robustecido por la costumbre, añade: "haber sido tolerada por los sumos Pontífices desde tiempo inmemorial acá." Otras infinitas leyes existen corroborando lo mismo. El derecho canónico tiene reconocido en la soberania de los Reyes Católicos el supremo derecho del Patronato, Concil. Triden. Cap. 9 de *Reformat.* Sec. 25. La misma Silla Apostólica espresa y terminantemente lo ha confesado y declarado: Estas son las palabras, con que empieza el § 5.° del Concordato de S. S. Benedicto Papa 14 con el Monarca D. Fernando VI, celebrado el 11 de Enero de 1753, y ratificado por S. M. el 31 del mismo mes, y por S. S. el 20 de Febrero. No habiendo habido controversias sobre la pertenencia á los Reyes Católicos de las Españas del Real Patronato, ó sea nómina á los arzobispados, obispados, monasterios, y beneficios consistoriales, este Concordato fué mandado cumplir por S. S. por Breve dado en Roma en Santa Maria la Mayor el 10 de Setiembre del mismo año de 1753.

Lejos de estinguirse, ni debilitarse por el dicho Concordato el alto derecho del Patronato, antes bien quedó declarado y reconocido espresamente por S. S., y produjo un nuevo título que lo corrobora: como sucede en las transaciones y convenciones, que se produce y nace otro derecho, y que aunque sea diverso del primero, se auxilian y fortalecen mutuamente. Esta es la doctrina uniforme de los autores, Conde de la Cañada, Recurs. de Fuerz. Part. 3. cap. 6, núm. 84, con otros graves autores que cita, fundados en la L. 15 tit. 14 part. 5; y como en la cosa juzgada, de la cual nace nueva accion sin estinguirse la primera, con que se comenzó el juicio; antes bien la mejora con su union. El mismo Conde de la Cañada, núm. 85 part. y cap. cit. L. 19 tit. 22 part. 3. 1 6. § 3. ff. de *re judicat.* Salg. Labyrint. P. 3. cap. 1. § único núm. 16 y siguientes. Carler. *de judiciis* tit 2. disp. 1 núm. 1 y 2. Esta union de títulos es la que refieren las precitadas leyes, cuando espresan "por derecho y antigua costumbre, y justos títulos, y concesiones apostólicas," que en vez de destruirse se auxilian y se fortalecen mutuamente.

De aquí resulta con toda claridad, que el derecho de Patronato, que han tenido, poseido y ejercitado los Reyes Católicos de España, no procede de concesion y privilegios apostólicos; reconoce su orígen en la soberania que investian; y retrovertida esta á la República Argentina, ó mejor diré, reconquistada y muy justamente por los esfuerzos de los valientes americanos, á ella y á sus Gobiernos pertenece esclusivamente el supremo Patronato, proteccion y defensa de sus Iglesias fundadas y mantenidas con sus rentas.

Ademas, estos privilegios y concesiones apostólicas no pueden decirse meramente graciosas, sino á virtud de título y causa oneresa: Solorz. Polit. Ind. lib. 4 cap. 2 n. 13. procedente de la creacion, fundacion, y dotacion de las Iglesias de donde nace el derecho especial de patronazgo en ellas, arzobispados, y obispados; y aun este derecho tiene y posee la Nacion; porque es bien constante, que ella y sus Gobiernos sostienen y mantienen las Iglesias fundadas, y edificadas en sus territorios con sus rentas, erige y dota nuevos templos, y provee de todo lo necesario para la conservacion del culto divino con ejemplar respeto y decencia.

Por otra parte conviene mucho que la suprema autoridad de la tierra por causas políticas ejerza el supremo patronato, y en virtud de él haga la presentacion y nominacion de los Arzobispos, Obispos &c. la cual razon dice el Sr. Solorzano. Polit. Ind. lib. 4. cap. 4. N. 38. es tan poderosa, que cuando los Reyes aún no tuvieran tal eleccion, se pudieran mezclar en ella; y para corroborar la fuerza de esta razon cita una célebre glosa, ilustrada por Lambertino y otros con doctrinas y ejemplos.

Las leyes y disposiciones citadas, y otras muchas que declaran y sostienen el supremo Patronato de los Reyes Católicos de España, lo sostienen y afirman igualmente en favor de la Nacion y sus Gobiernos; porque ésta por medio de sus Representantes ha declarado y sancionado, Sec. 2 cap. 1 § 2 del Reglam. Prov. que hasta la constitucion subsistan todos los códigos legislativos, cédulas, reglamentos, y demas disposiciones generales y particulares del antiguo gobierno español, que no estén en oposicion directa, ó indirecta con la libertad, é independencia de estas provincias, ni con este reglamento y demas disposiciones, que no sean contrarias á él, libradas desde el veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez." Sobre todo, y sin necesidad de ocurrir á aquellas disposiciones, la Nacion tiene declarado este supremo derecho de Patronato, y que lo ejerza la suprema autoridad. Sec. 3 cap. 1 § 22 del mismo Reglamento.

Por lo espuesto es fuera de toda controversia que el eminente derecho de Patronato es esencialmente inherente á la soberania; por cuyo principio en la primitiva disciplina de la Iglesia el clero y el pueblo elegian los Obispos; pasando despues este derecho à los soberanos, como Representantes del pueblo, ó como á gefes de la sociedad, que investian la suprema autoridad; por lo tanto, siendo la Nacion soberana, libre, ó independiente, á ella, y á sus Gobiernos corresponde ejercer ese supremo derecho de Patronato, como ya lo tiene declarado.

Conforme á este principio no es dudable, que al Gobierno, y no á otra persona, pertenece la facultad de dividir, demarcar, y fijar los términos de los arzobispados, obispados, y curatos, y encomendar, corregir, añadir ó aumentar de nuevo en las erecciones de las Iglesias, concurriendo el Sumo Pontífice y la autoridad eclesiástica en la parte que les corresponde; como así se ha practicado hasta el presente. Así lo requiere tambien ese noble é importantísimo principio de concordia del imperio con el sacerdocio: así, ese precioso derecho de tuicion, defensa y proteccion de las Iglesias, de que goza la suprema autoridad; y así el saludable fin del bienestar de los súbditos, por el cual debe el Gobierno velar cuidadosamente, segun lo reclame su utilidad y necesidad, y es conforme á lo que disponen las LL. 38 y 40 lib. 1 tit. 6 de la R. de Ind.

Estas y otras razones y fundamentos mui poderosos, que se registran en varios autores que tratan con gravedad sobre la materia me han decidido á estar de perfecto acuerdo y conformidad con el texto de las precitadas catorce proposiciones; y por cousecuencias reconocerlas.

JUAN JOSE CERNADAS.
Buenos Aires, marzo 7 de 1834.

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

En Buenos Aires, á 1.° de Junio de 1834.—El Sr. Camarista Juez de Alzadas de comercio Dr. D. Vicente Lopez, se personó en la Sala de Justicia del Tribunal Consular á las diez de su mañana, para presidir las elecciones que deben celebrarse de los empleos de Prior y Teniente, Cónsul segundo y su Teniente, Síndico y su Teniente; y estando presente el Síndico del Tribunal D. Juan Alzina, y los cuatro escrutadores que anteriormente habian salido á la suerte y lo fueron D. Miguel Ambrosio Gutierrez, D. Roman Rejas, D. José Iturriaga y D. Manuel Arroyo y Pinedo; se procedió á recibir los sufragios de los individuos, que progresivamente fueron entrando, en la forma prescripta por los artículos 12 13, permaneciendo formada la mesa hasta las cuatro de la tarde; en esta hora se cerró la votacion segun lo previene el artículo 5.° Y practicándose despues el prolijo escrutinio, resultaron sufragantes cincuenta y nueve individuos, y por mayoria de votos fueron electos, para Prior D. Joaquin Rezabal por veinte y seis, y para Teniente Prior D. Miguel Ramon Rodriguez por veinticinco, para Cónsul segundo D. Manuel Arrotea por veinticuatro, para Teniente Cónsul D. Laureano Cazon por veinte y tres, para Síndico D. José Iturriaga por cuarenta y ocho, y para Teniente de Síndico D. Felipe Llavallol por veintinueve: segun por menor consta del libro de sufragios y de los individuos en cuyo favor se ha sufragado. Con lo cual, y habiéndose publicado la eleccion, se concluyó la presente acta que firmaron los Sres. de la mesa, disponiendo

el Presidente de ella se remitiese testimonio al Exmo. Gobierno en conformidad del artículo 16, de todo lo cual doy fé.

VICENTE LOPEZ.—*Miguel Ambrosio Gutierrez.—Manuel de Arroyo y Pinedo.—José Iturriaga.—José Roman de Rejas.—Juan de Alzina.*—Ante mí—*Francisco Castellote*, Escribano del Consulado.

Es copia de su original de que certifico y consta en el libro de elecciones, y en virtud de lo mandado doy la presente que signo y firmo en el dia de su fecha.

Francisco Castellote.
Escribano del Consulado.

—

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1834
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

El que suscribe tiene el honor de acompañar á V. S. el testimonio de la acta de elecciones consulares que se han celebrado hoy para Prior y su Teniente, Cónsul segundo y su Teniente, Síndico y su Tenierte; habiendo resultado de ellas para Prior D. Juaquin Rezabal, para Teniente de Prior D. Miguel Ramon Rodriguez, para Cónsul segundo D. Manuel Arrotea, para Teniente D. Laureano Cazon, para Síndico D. José Iturriaga y para Teniente D. Felipe Llavallol; á fin de que poniéndolo en conocimiento del Exmo. Gobierno se sirva, ó bien aprobarlas para poner en posesion á los electos ó determinar lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

VICENTE LOPEZ.

Buenos Aires, Junio 2 de 1834.

Aprobado, comuníquese á la Exma. Cámara de Justicia, publíquese y avísese en contestacion al Juez de Alzadas de comercio.

Rúbrica de S. E.

GARCIA.

—

EXCMO. SEÑOR.

El Asesor ha visto la comunicacion que el Dr. D. Mariano José de Escalada ha dirigido al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, para que se sirva elevarla al Excmo. Sr. Gobernador, á consecuencia del oficio en que con fecha 29 de marzo último se le transcribió el auto expedido sobre la presentacion que hizo de la Bula de institucion de Obispo de Aulon *in partibus infidelium*, por creerse constituido en la indispensable obligacion de exponer respetuosamente sus observaciones, á que lo ha conducido el citado auto, á fin de que el Superior Gobierno vuelva sobre él; cerrando su comunicacion con suplicar se reforme aquel auto, con protesta respetuosa de usar en caso contrario del recurso que las Leyes le conceden, pidiendo al mismo tiempo que cualquiera que sea la resolucion, se le devuelva la Bula presentada, por no tener ella relacion alguna con este Pais, y mui principalmente por ser una propiedad suya, de la que no puede ser despojado, y cuya posesion, aun en el caso de no tener su debido efecto, le será siempre respetable y honorífica; é instruido de la respuesta que ha dado el Sr. Fiscal, despues de haber meditado y reflexionado detenidamente sobre todo lo que se ha representado, y contestado dice: que en otra súplica ó reclamacion que se interpuso no hace mucho tiempo sobre la retencion de un Breve, se sostuvo por el Ministerio Fiscal, y el exponente dictaminó, que de la resolucion que expide el Superior Gobierno reteniendo alguna Bula ó Breve apostólico despachado por el Sumo Pontífice en derogacion ó perjuicio del Patronato, y se reserva suplicar oportunamente, no hai recurso establecido de súplica, ni reclamacion alguna por nuestras leyes; porque desde que el Gobierno, justo posecdor del patronato como Gefe Supremo de la Provincia, determina la retencion y se reserva suplicar á Su Santidad, toda reclamacion es inadmisible; ni hai pronunciamiento definitivo, sobre el cual pueda fundarse recurso, porque el Gobierno nada resuelve, sino se reserva tomar una resolucion luego que habiendo dirigido su súplica á la Santa Sede establece y concuerda lo mas conveniente; de modo que sometiéndose el negocio al conocimiento y acuerdo con la Silla Apostólica ningun reclamo corresponde establecer sin que revista el carácter de inoportuno y estemporáneo.

Si no existe recurso ni es admisible cualquiera que se interponga de la resolucion suprema que manda la retencion de una Bula ó Breve, y que se suplique á Su Santidad, es innecesaria la discusion sobre las razones y fundamentos que se manifiestan con el objeto de que se reconsidere y reforme el auto pronunciado, porque de lo contrario seria abrir una nueva ó segunda instancia, despues que habia terminado el negocio; en este concepto, es que el Asesor no juzga conveniente exponer los fundamentos que sostienen el auto reclamado, sin embargo que en tal caso mui poco podria añadirse á las doctrinas y disposiciones legales que ha aducido el Sr. Fiscal en su anterior respuesta, y es de parecer que V. E. siendo servido, resuelva de conformidad á lo que en ella se propone.—Buenos Aires, junio 2 de 1834.

INSIARTE.

—

DECRETO.

Buenos Aires, junio 3 de 1834.

De conformidad con lo expuesto por el Fiscal del Estado y dictaminado por el Asesor General en 2 del presente junio, no ha lugar á la reclamacion hecha por el Dr. D. Mariano Escalada en 14 de abril último, y en su consecuencia llávese á debido efecto en todas sus partes el auto de 29 de marzo pasado. Comuníquese al Sr. Escalada, para que exhiba las demas Bulas que existen en su poder segun se dispuso en aquella resolucion; publíquese, y archívese en la Escribania mayor de Gobierno.

Rúbrica de S. E.

GARCIA.

EL DIARIO.

Continuó anoche el debate pendiente sobre el premio que debia acordarse al Sr. General Rosas. De los varios proyectos que habia presentados, se formó uno, que fue sancionado en los términos siguientes.

Art. 1.° La Isla de Choelechel en el Rio Negro de Patagones, se dona al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, en pleno propiedad para él, sus hijos y sucesores.

2. La Isla de Choelechel se llamará en adelante *Isla del General Rosas.*

3. El Gobierno dispondrá que se prepare una espada, una medalla y una banda en la forma espresada en los artículos siguientes, que deberá presentar al Brigadier General D. Juan Manuel de Rosa á nombre de la Representacion de la Provincia en memoria de sus esclarecidos y clásicos servicios.

4. La espada será guarnecida de oro, grabándose por un lado de su guarnicion las armas de la Provincia ornadas de laurel, y por el otro la inscripcion siguiente: *La Provincia de Buenos Aires grata á los servicios de su ilustre defensor Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.*

5. La medalla será de oro en forma de Sol, con círculo de brillantes, y su colocacion pendiente del cuello. En su anverso irá grabada la inscripcion siguiente:—*La espedicion á los desiertos del Sud del año 33 engrandeció la Provincia y aseguró sus propiedades*; y en el reverso la columna mandada erigir por el Gobierno en decreto de 9 de Febrero del presente año.

6. La banda será de tegido de seda de color escarlata que deberá usarla el General Rosas cruzada del hombro derecho ácia el costado izquierdo.

7. Queda autorizado el Gobierno para hacer los gastos que demande el presente decreto, pasando previamente á la Sala el presupuesto.

8. Comuníquese &c.

—

ESTADOS DE LOS HOSPITALES.

DIA 2.

DE HOMBRES.

Entraron	5
Salieron	5
Muertos	0
Existentes	176

HOSPITAL MILITAL.

Entraron	3
Salieron	2
Muertos	0
Existentes	48

DE MUGERES.

Entraron	1
Salieron	3
Muertos	1
Existentes	87

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 2.

Parroquia de San Miguel.
Robustino de la Trinidad, párbulo, pardo.
Parroquia de la Piedad.
Pedro Sarmiento, párbulo, libre.
Parroquia de Santo Domingo.
Trinidad Lonjinote, párbula, libre.
Parroquia de Monserrat.
Justa Rufina, párbula, libre.
Parroquia de San Nicolas.
Felipe Correa, párbulo, libre.
Hospital General de Mugeres.
Un cadaver.
Casa de Expósitos.
Un niño.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado en los dia 3 del corriente.

D. Justo Sosa, Moron, 16 fanegas maiz.
D. José Merchante, Villa de Lujan, 10 cueros vacunos, 4 arrobas grasa, 6 id. sebo, 2 id crin, 14 astas.
D. Mariano Torquemada, Tapalquen, 15 cueros vacunos, 151 id. de potro, 8 arrobas crin, 300 astas.
D. Mateo Ortiz, Navarro, 6 cueros vacunos, 5 id. de carnero, 20 fanegas maiz, 4 id. trigo.
D. Luis Dorrego, Salto, 58 cueros vacunos, 7 arrobas grasa, 50 id. sebo, 8 id. crin, 20 id lana, 186 astas.
D. Juan Cano, de iden. 25 cueros vacunos, 7 arrobas grasa, 2 id. sebo.
D. Juan José Navarro, de iden, 122 cueros vacunos.
D. Angel Blanco, de iden, 66 cueros vacunos, 28 id. de carnero, 9 arrobas crin, 8 id. lana, 40 fanegas cebada, 112 astas.
D. Santos Casavalle, Lobos; 50 fanegas maiz, 20 id. trigo.
D. Genaro Mercado, Pilar, 24 cueros de carnero, 1 arroba crin, 6 astas.
D. Domingo Lopez, de iden, 1 cuero vacuno, 60 id. de carnero, 2 arrobas sebo, 1 id. crin, 2 fanegas maiz, 2 id. trigo, 7 astas.
D. Gregorio Rodriguez, Montevideo, 20 fanegas trigo.
D. Juan Antonio Navarro, Giles, 23 cueros vacunos, 4 arrobas lana, 90 fanegas maiz.
D. Antonio Gonzalez, Areco, 12 cueros vacunos, 204 id. de carnero, 18 fanegas cebada, 19 id. trigo.
D. Bernardino Rodriguez, Giles, 1 cuero vacuno, 24 id. de carnero, 6 arrobas lana, 12 fanegas cebada, 4 id. trigo.
D. Baltazar Migueles, de iden, 22 fanegas maiz.
D. Simon Almaras, Pilar, 36 cueros de carnero.
D. Estevan Nogueira, Areco, 398 cueros vacunos, 36 cueros de carnero, 2 arrobas grasa 50 id. sebo, 1 id. lana.
D. Carlos Troncoso, de iden, 237 cueros vacunos, 192 id. de carnero, 7 arrobas crin, 18 fanegas cebada, 19 id. trigo, 130 astas.
D. Domingo Ballesteros, Santos Lugares, 12 fanegas maiz.
D. Eulogio Fresco, Flores, 60 arrobas sebo.

TOTAL.

Cueros vacunos	974
Id. de caballo	151
Id. de carnero	609
Arrobas de grasa	20
Arrobas sebo	170
Arrobas de crin	36
Lana	39
Fanegas Maiz	212
Id. cebada	88
Fanegas trigo	88
Astas	755

ENTRADA TERRESTRE.

Una arria de mulas de D. Felipe Jofré, de San Juan—á D. Pedro García Diaz, 29½ cargas higos con 290 arrobas, 6½ id. pasa moscatel con 60 arrobas, 4 id. quesos con 40 arrobas, 400 cueros vacunos.

SALIDA TERRESTRE

La tropa de D. Hilario Lugones, compuesta de 8 carretas con destino á Córdoba, llevando 12 peones, y 60 animales para su servicio, despachada por su consignatario D. José Maria Agote, con azucar, yerba mate, y efectos de ultramar.

La tropa de D. Pedro Nolasco Ibiri, con destino á Salta, compuesta de 7 carretas incluso un carreton, con 11 sirvientes, y 70 animales para su servicio, despachada por su consignatario D. José Maria Agote, con loza, cerveza y efectos de ultramar.

ESPECIES METALICAS.

JUNIO 3.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de oro	121		121	½
—— Patrias	118			
Pesos fuertes	7	3½		
—— Patrios	7	2½		
Macuquino.	6	7		
Fondos públicos del 6	48			
Acciones de Banco, sin dem.ª				

Cambio sobre Inglaterra 7¼ á 7.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 31.

3.ª PUBLICACION.

D. Policarpo Lusero,	San Luis.
Anacleto Burgoa,	San Juan.
Juana Garcia, Labio,	Montevideo.
Juan Bautista Rimassa,	id.
Tomasa Garcia,	id.
Juan Edgar,	Norte America.
Cosme Casal, 1 peon,	Banda-Oriental.
Manuel Ramirez,	Corrientes.

DIA 2.

2.ª PUBLICACION.

D. Pedro N. Gonzalez,	Banda Oriental.
Lauriano Velez,	id.
José Luis Valle,	id.
Desiderio Arias,	Salta.
José Maria Ortiz,	id.
Angel Calnza	id.
Federico Kauffman,	Ultramar.
José Maria de Seifas,	Cadiz.

DIA 3.

1.ª PUBLICACION.

D. Pedro Ochavarria,	Paraná.
Pedro Bett, su esposa, 3 hijas, 2 esclavos,	Entre-Rios.
Jorge de las Carreras, su esposa, 1 hija,	Montevideo.
Estanislao Zeballos.	Rosario,
José Perez,	id.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 3.

a D. *Juan S. Monteiro, Perú* 201.
130 bolsas arroz; 10 pipas caña.

á Lezica y hermanos, Reconquista 139.
7 pipas aguardiente; 56 pipas vino tinto; 350 botijuelas aceite; 10 sacos pimenton; 28 balas papel estraza; 10 medias pipas vino tinto; 350 casuelas de varro; 180 tapaderas de id. para id.; 13 tinajas vasias para agua; 8 sacos nueces; 7 id. avellanas; 170 garrafones aguardiente; 4 cuarterolas anis; 3 barriles de vino; 25 cajones tercerolas; 24 id. de sables.

á D. Juan Best y hermanos, Plata 66.
4 fardos liencillos, 7 id. bramantes. 6 id. hilo de ovillos, 4 id. zarazas, 2 id. nanquines, 2 id. florentinas, 2 id. tela para ponchos, 2 id. listados.

á D. Juan M.ᶜDugall, Victoria 39.
2 fardo paños, 5 cajones listados, 2 id. medias de seda, 2 id. lienzo.

á Diego Hagreves, Piedad 55.
1 cajon hojas de guadaña; 1 id. pistolas de volsillo; 1 id. porrones; 1 id. pañuelos de seda; 100 canastos papas.

á D. Joaquin J. Matos
7 petacones tabaco de Corrientes.

a D. *Jorge Beley, Reconquista* 27.
4 cajones achas; 4 id. piedras de afilar; 2 barricas pasadores; 1 id. cenceros; 1 id. picaportes, bocas, llaves y tornillos para tocadores; 1 id. molinillos de rueda y chicos; 2 cuñetes azarcon; 2 id. litargirio; 2 barricas cuchillos de puntr surtido.

á Alfredo Bacbert, Florida 18.
2 cajones chapas de carey.

á Hogson y Robinson, Plata 34.

100 barricas carbon de piedra; 9 fardos bayetas de dos frisas; 1 id. listado para camisas; 1 cajon tela para ponchos con sus correspondientes flecos, y ponchos; 1 cajon cocos blancos.

á Diego Thomson, Paz 15.

1 cajon mostoza.

á D. Amadeo y Caprile, Paz 58.

212 balas de papel; 13 id. de estraza; 38 cajones vino de Burdeos.

à Renic Mafarlane, Potosí 36.

5 cajones pañuelos fleco de lana; 2 id. escoseses; 2 id. indianos; 22 cajones zarazas.

A Parlane y Macalister, Plata 62.

8 fardos bramantes; 23 cajones zarazas; 2 id. cocos; 2 id. fulares; 2 id. paños; 1 id. bayetas para forros; 1 id. capotillos; 1 id. pañuelos fleco de lana; 1 id. cocos de color; 2 id. listados; 6 id. pañuelos de cuadros; 3 id listados ordinarios.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.

15 fardos paño de la Estrella; 1 cajon medias medias de seda de colores y blancas; 1 id. alepin; 2 id. medias grises; 2 id. capotillos de algodon.

MARITIMA.

ENTRADA.

Barca *Joven Gabriela*, procedente de Burdeos y de Montevideo, de donde salió el 1.° de esta, consignada á Guerin, Seris y Ca.—16 barriles legumbres, 18 id. vino, 4 cajones verdete, 1 cajon y 4 baules mercancías, 18 pipas aguardiente, 2 cajones con una prensa y sus útiles, 1 dicho con un fraque de uniforme, 133 cajones vino tinto, 25 id. de Champagne, 2 id. agua de colonia, 5 id. id. de lavanda, 4 id. frutas en aguardiente, 10 cajones licores, 6 id. sintas, 9 barriles aguardiente, 4 cajones agua de colonia, 3 id. de licor, 1 cajon vino, 6 dichos útiles para zapatero.

A LA VISTA.

La goleta paquete oriental *Rosa*, y otra goleta que se supone ser de cabotage.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Lanchon *Atrevido*, de S. Pedro,—á D. Matias Ulises, 15 fanegas maiz, 10 id. ceniza, 10 arrobas lana, 5 docenas cueros de carnero.

Balandra *San José Esperanza*, de Gualeguaichú—á D. Luis Avila, 400 cueros vacunos, 30 id. de bagual, 40 barricas sebo, 200 arrobas grasa, 500 astas, 3 chiguas cerda, 10 carretadas leña.

Balandra *San José y Animas*, de la Bajada, á D. Saturnino Espeleta, 300 fanegas cal, 2 carretadas leña, 1 bolsa encomiendas.

ESPORTACION DE CABOTAGE.

A Corrientes—Por D. Andres Corlo, 20 barricas harina, 2 cuarterolas vino, media pipa id., 4 rollos tabaco, 2 bolsas arroz, 10 bolsas galleta, 2 botijas aceite, 4 cajones fideos,—importe 2753 pesos.

BUQUES A LA CARGA.

Para Sandú y Sulta.

Saldrá en toda la presente semana la balandra CIPRIANA, admite carga y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades, ocurran á la calle de la Reconquista No. 159, ó á su patron y dueño D. Manuel Florito.
2 5p

For Liverpool.

WITH LIBERTY TO CALL AT MONTEVIDEO IF REQUIRED.

THE fine fast sailing British Brig WILTON WOOD measuring 243 tons register. Thomas Stockdale, Master, *now on her first voyage* and having a considerable part of her cargo engaged, will have quick dispatch. For freight or passage (having superior accomodations) apply to

Mc CRACKAN & JAMIESON,
78 calle de la Catedral.
20 8p

Para Goya y Carrientes.

SALDRA en breve para dichos destinos la zumaca *URUGUAY*. Admite carga y pasageros á precios equitativos. Para uno ú otro véase al propietario D. Jacinto Negroto, calle del Perú núm. 224.
27 20p

For Freight or

CHARTER TO ANY PORT IN THE UNITED STATES.

The superior coppered & copper fastened American Barque Marion, will take freight on very moderate terms application to the master to the consignees.
17 3c
Dorr, Romelio & Lees.

PARA RIO JANEIRO.

Saldrá infaliblemente el dia 10 de Junio el famoso bergantin brasilero *Paquete de Santos*, de porte 200 toneladas, su capitan J. Federico Berisso: tiene ya de su cuenta dos terceras partes de su cargamento y admite lo restante á flete, siempre que los señores cargadores y pasageros (para los que tiene muy excelentes comodidades) se vean con tiempo con los Sres. Amadeo y Caprile ó con

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
15 3c calle de la Piedad No. 88.

PARA NEW-YORK.

La hermosa fragata americana BRUTUS, su capitan José Adams, forrada y clavada en cobre, saldrá para dicho destino por el 1.° de Junio próximo, y tomará flete á precios acomodados. Para tratar ocúrrase á

ZIMMERMAN FRAZIER Y Ca.
6 8c No. 66 calle de Belgrano.

PARA CADIZ Y GENOVA.

Pasageros solamente.

La superior polacera sarda CONSTANTE, su capitan Ramognino *lista para dar la vela*, puede tomar algunos pasageros para los que tiene exlentes comodidades. Ocúrrase *inmediatamente* á sus consignatarios.

AYMES Y HERMANOS.
27 3p. *Calle de la Catedral núm 25.*

PARA CORRIENTES.

La zumaca CARMEN, saldrá para dicho destino en la semana entrante. El que quisiere cargar ó ir de pasage para lo que tiene la mejor comodidad, puede tratar en la calle de la Florida No. 111.
28 3c

AVISOS NUEVOS.

Ojo al aviso.

LA muy acreditada Pulperia que está situada frente al Café de los Catalanes, calle de Cangallo núm. 72, se vende por ausentarse del pais su dueño. Las ventajas que ofrece este local y el crédito que tiene este establecimiento será conocido por toda persona que se fije de paso en el despacho diario y en la gran concurrencia de marchantes que de continuo entran y salen. Si hubiesé, pues, algun interesado por ella observará antes de tratar si es ó nó cierto esto, y siendo conforme con sus deseos puede pasar á tratar á la calle de la Catedral No. 129.

Se vende otra del mismo dueño, sita en la calle del Parque, No. 73, de regular principal y hace muy buenos diarios; ocurran al mismo número arriba indicado, donde darán razon.
3 15p

Notice

NEITHER the captain nos consignees of the american BROTHER'S will be responsible for any debts contracted by the crew of the said ressee.
3—1p.

Aviso

EL capitan y consignatarios de la barca americana BROTHER'S no serán responsables de las deudas que pueda contraer la tripulacion de dicho buque.
3—1p.

Atencion.

LA persona que hubiese encontrado un niñito de edad de 3 años, que se ha perdido el dia 2 de junio del presente mes, tendrá la bondad de entregarlo en casa de sus padres que lo es, el comisario D. Dionisio Gamboa, y vive en la calle de Méjico No. 111 del cuartel de Defensores dos cuadras para el campo á la mano derecha; advirtiendo que allí recibirá de su padre una gratificacion la persona que lo entregue.
3—3p.

AVISO REFORMADO DE LA Comisaria General de Guerra.

POR disposicion Superior se saca à remate para el Miércoles 4 del entrante mes Junio la construccion de 65 casacas largas paño de la estrella tinte de añil para la compañia de granaderos de la Guardia Argentina é igual númeıo de mamelucos de brin.

Los Sres. que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas al buzon de esta oficina en donde á la hora de las 12 del indicado dia serán abiertas y publicadas á presencia de todos los concurrentes, elevándose despues á la Superioridad para su aprobacion; advirtiendo que despues de hechas dichas propuestas nadie podrá retirarla só pena de 2000 pesos de multa segun decreto superior. Buenos Aires, Junio 2 de 1834.

Aviso al Público.

EN las tardes de los dias 9, 10 y 11 del entrante Junio, bajo las galerias de la casa de Justicia se ha de rematar en el mejor postor una finca de la propiedad de Da. Dominga Rivero, situada en la calle de Mejico, señalada con los Nos. 117 y 119, tasada en 7885 pesos 1 real, moneda corriente. Los SS. que se interesen en ella pueden ocurrir al parage indicado; y antes á la oficina del que suscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1834.
3 3p AGRELO.

Se alquila,

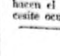

La casa núm. 256 calle de la Biblioteca, á una cuadra de la Plaza de Monserrat. Tiene 6 piezas de habitacion y las comodidades que puede necesitar una familia, y un almacen para depositos. Es sobremanera ventajosa para los hacen el negocio de acopiar frutos del país. El que la necesite ocurrirá á la calle de Potosi No. 135.
3 3p

Aviso

DEL CONSULADO GENERAL DE FRANCIA.

NECESITANDOSE tener informaciones sobre el Sr. Manuel Sanreguy que suponen haber permanecido en este pais ácia el año 1808, se ruega á las personas que lo hubiesen conocido ó tuviesen detalles sobre su familia, que tengan la bondad de manifestarlo en el Consulado General de Francia cuyas oficinas quedan abiertas todos los dias á escepcion de los festivos de las 10 de la mañana á las tres de la tarde.
3 3p—

Se vende

O se arrenda una quinta como de siete cuadras de terreno, distante de los Ejercicios diez cuadras al Oeste; tiene buenas habitaciones, alguna arboleda de diferentes clases, y sobre todo un alfalfar. El que se interese se verá con su dueño en la calle del Perú No. 250.
3 3p

Pérdida.

AYER 2 se perdió un anillo con dos hileras de *Rubis*: el que lo hubiese hallado síryase entregarlo en la calle de Potosí No. 45: y recibirá una gratificacion.
3 3p

Mudanza de domicilio

EL escritorio de HILARIO POUCEL Y CA, se ha trasladado de la calle de Potosi No. 49 á la de Maypú número 13.
3 3p

En el almacen

DEL GALLO.

CALLE de la Plata No. 117. Se ha recibido y acaba de desembarcarse, café de superior calidad; y se vende tanto por mayor como al menudeo á precios equitativos.
3 8p

Maiz pisado á 6 pesos arroba.

SE [illegible]nta en la calle de la Paz No. 119 y en la de la [illegible]dad No. 80 y medio perfectamente beneficiado y acon[illegible]nado en barricas, asegurando á los compradores que se conserva por mucho tiempo sin que esperimente alteracion en su calidad, se recomienda al público por sus excelentes cualidades conocidas, pues es preferible á todos los menestras por nutritivo, sano, sabroso y barato, del modo que está beneficiado es muy tierno, y muchas familias se sirven de él aun en el puchero en lugar del arroz, teniendo la advertencia de ponerlo en la olla desde que pone la agua.
2 3p

Cambio de domicilio

EL abogado Dr. Casagemas ha trasladado su estudio á la calle de la Universidad No. 17 en los altos del café de la Victoria esquina de la Plaza de este nombre.
3 3p

Removal

RAFAEL CASAGEMAS Doctor and Counsellor at Law has removed his office to No 17, calle de la Universidad altos of the Café de la Victoria.
3 3p

Comandancia de Matriculas.

LAS personas que quieran hacer propuestas sobre compra de la goleta *Harriett*, anclada en estas valizas, puede dirigirlas á esta Comandancia.
3 3

Aviso de la Policía.

SE provione que se hallan presos en un calaboso de la Casa Central los jóvenes Dionisio, Ramon y Pedro Castro, por habérseles sorprendido jugando monedas de cobre en la calle, advirtiendo que esta correccion les ha cabido por reincidencia.
Buenos Aires, Junio 3 de 1834.

Se necesitan,

DOS cuartos en una casa que no diste mas de cinco cuadras de la Plaza, el quiera arquilarlos ocurra á la calle de Cangallo No. 96,
3 2c

Se necesita.

UNA ama de leche, en la calle de Potosí frente al No. 92.
3 3c

Se venden,

Algunos hermosos potros, redomones y yeguas, de cria Chilena. Pueden verse en la caballeriza que que está en la Plaza del 25 de Mayo, á espaldas del Coliseo nuevo.
3 3c

Prensa.

EL que tuviese alguna como para aprensar pasto seco, ocurra al núm. 31 calle de la Esmeralda, donde encontrará comprador
3 3c

Se vende.

UNA criada en cantidad de un mil ciento y treinta pesos moneda corriente. Ocúrrase á los altos No. 54 y medio calle de Cangallo, frente á la Comedia.
3 3c

Aviso.

ACABA de publicarse y repartirse á los suscriptores el Ensayo histórico de la revolucion de España, escrito en frances por el Sr. Martinac, traducido al castellano y dedicado al Exmo. Sr. Ministro, General D. Tomas Guido, por el que suscribe, se hace saber al público que en la imprenta de la Independencia, calle de Chacabuco No. 19 se encontrarán ejemplares de venta al precio de 10 pesos á que estaba fijada la suscripcion, que queda abierta todavia.

Buenos Aires Junio 2 de 1834.
3 3c *Rafael Minvielle.*

Aviso interesante

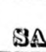

Se vende ó se cambia una casa grande, por una chácra ó quinta, que tenga casa segura y buena arboleda, ó alguna estancia en la otra Banda. Tambien se toman á réditos de tres á cuatro mil pesos. En la calle de Europa No. 142.
3 2c

VIDA DE SANTA GENOVEVA, PRINCESA DE BRABANTE.

Acaba de reimprimirse esta interesante obrita, y se halla en la IMPRENTA ARGENTINA, á media cuadra de la Plaza para el Colegio núm. 37.—SU PRECIO, 2 pesos.

NOVENA A MARIA SANTISIMA *DEL ROSARIO;*

A la que el Ilustrísimo Señor Sebastian Malavar y Pinto, Obispo de Buenos Aires, concedió 40 dias de indulgencia.

Se halla en la IMPRENTA ARGENTINA, de la Plaza media cuadra para el Colegio núm. 37.—PRECIO, 4 reales.

PUBLICA UTILIDAD Y PARTICULAR ESTABLECIMENTO DE PLANTAS Y ARBOLES FRUTALES.

En este establecimiento se principió en el año de 1828, con motivo de la supresion del que se habia fundado á cuenta del Gobierno, bajo la presidencia del Sr. Rivadavia.

Al público le corresponde decir si los esfuerzos de un solo individuo han llenado en algun tanto los objetos de utilidad que se propuso el Gobierno en el establecimiento que habia fundado, sin haberlo causado gasto alguno. El propietario solo confia en la utilidad de su establecimiento, por el patrocinio y proteccion del público, y está seguro que cinco años de constantes desvelos personales, á mas de un gasto de mas de 50,000$, no habrán sido despreciados sin que resulten algunas ventajas á este digno público.

Durante el año próximo pasado, ha hecho unas adiciones muy considerables á su antigua coleccion [illegible] han introducido varias clases nuevas [illegible] surtido y una sucesion regular [illegible] existen en Sud América, pued[illegible] dos ocurriendo á dicho establ[illegible] panaderia á espalda de l[illegible] cochera de Beguin) calle [illegible] la de Mejico.

Entre otras [illegible]

De la [illegible]
Rey[illegible]

[illegible] chico colorado [illegible]
[illegible] (muy tarde á últimos de marzo.)
[illegible]olorado (grande y sobresaliente.)

PRISCOS

Amarillo, Blanco, Colorado, Verdes.
El Romano (mejor de todos.)
Del invierno.

DAMASCOS.

Varias calidades del pais.
Apricot-péche......, —muscat........, d'Hollande........ } últimamente introducido de Europa.
Blanco de Portugal.

MANZANAS.

Varias calidades de Córdoba y Mendoza.
Grand Cochine, Rinette, Rinette de Canoda. } Introducido de Francia en 1830.

PERALES.

Chico blanco, Pera real Sucre-vert,
De una libra, Crimesine, Bergamota,
Con mas de 20 calidades diferentes, últimamente introducidas de Francia.

NARANJOS.

Chinos dulce del pais.
De Corrientes y del Rio Janeiro.

LIMONES.

Reales y comunes.

UVAS.

Cepas para viña, Parras, Chasselas,
Corinth, muscat, Fontainbleaux.
(Con varias otras calidades introducidas de Francia en los años de 1829 y 1832.)

HAY TAMBIEN—

Almendras, cerezas, ciruelas, guindas, nogales, moras, higos; brevas blancas y negras, nésporos, (nespilas Japonia) uva inglesa (ribes uva crispa) olivos, pomegranates, &c. &c &c.

PLANTAS DE UTILIDAD Y DE ADORNOS.

Paraisos, *Melia azedarack.*
Acacia, *Triacanthas.*
—— *Robinia.*
Alamos, *Populos dilata.*
Sauce lloron, *Salx babylónica.*
Laurel benjui,
Rosales, Multiflores, Espina inglesa, con varios otros árboles y arbustos.

LEGUMBRES Y YERBAS.

Alcachofas, espárragos, albahaca, tomillo, &c.

☞ *Igualmente se venden unas balanzas inglesas superiores*
3 30p.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la tienda de zapatos y merceria calle del Perú número 25 y medio.

El Miércoles, 4 del corriente, se rematarán á la mejor postura para redondear este negocio, todos los restos de merceria y zapateria que existen en dicha casa consistiendo de— 80 y tantos sombreros ingleses y del país blancos y negros, sombreros de paja, botas, zapatos y chinelas inglesas, zapatillas, medias medias de hilo blancas y crudas, varitas de junco, piezas de hule, corbatines de cerda, rapé francés, 5 cajas sombreros rosillos, 1 quinques de bronce, 1 armazon con vidriera, 1 cortina y cielo razo, 1 espejo y otros restos que se verán á la hora del remate.

AL MISMO TIEMPO.

Se rematará la patente y llave de la casa.

A las 11 en punto.

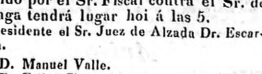

El Jury de apelacion al juicio promovido por el Sr. Fiscal contra el Sr. de Alzaga tendrá lugar hoi á las 5.

Presidente el Sr. Juez de Alzada Dr. Escarranea.

D. Manuel Valle.
D. Felipe Chavarria.
D. Manuel Ribero.
D. Simon Mier.
D. Mariano Miró.

AVISOS.

Aviso.

POR disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se sacan á remate en los dias 9, 10 y 11 del entrante Junio, bajo los portales de la casa de Justicia, unas casitas de la propiedad del ausente D. Felipe Frias, situada en la calle de Talcahuano señaladas con los números 30, 32, 34, 36, 38, 40 y 42, tasadas en la cantidad de 24942 pesos 6 reales moneda corriente en terreno que se compone de 50 varas de frente al Este y 17 de fondo al Oeste. Las personas que se interesen en dichas casitas pueden ocurrir por la oficina al cargo del que suscribe, donde encontrarán sus tasaciones. Buenos Ayres, Mayo 27 de 1834. LOPEZ.
2 6p.

Guantes,

Superiores á 2$ el par de cabretilla y castor, los hay á venta para hombre y señora en la tienda No. 18 calle del Perú. 2 3p.

Quemazon,

De sombreros superfinos de paño ingleses legítimos, en la calle de la Plata núm. 64, se ha sacado una ...queña partida de ellos, y se ven... precio ínfimo, de buena ... &. &. Se asegura que no se halla- ... y toda clase de ropa hecha, y
2 3p

... 106, 108 y ... ueña.

...e San Miguel, ... parroquia de San Ignacio, ... perrita blanca de regular tama... sucia, tiene el osico colorado, y l... de la cola quebrada; en el lomo tiene el pelo mui lac... ofrece una buena gratificacion á quien la entregue en el mis... Colegio de San Miguel, ó en la calle de las Piedras No. 104.
Fuera de la gratificacion que se ha ofrecido se ofrece otra perrita mas linda, pero no es tan querida.
2—3p.

Se vende,

EN la calle de Chacabuco No. 162. Una pulperia muy bien situada, y con un corto principal puede proporcionarse grandes ventajas, sus diarios demuestran lo acreditada que está; y el dueño solo hace este sacrificio por tener otros asuntos que atender. Ocurran para tratar en la misma casa donde asiste el propietario. 2 3p.

La verdadera Panacea de Sweim.

Se halla de venta en la drogueria calle de la Catedral No. 81: su calidad es garantida por el mismo profesor, fresca y sin mezcla alguna, á 16 pesos la limeta.
2 3p

Salchichones de Boloña.

HAY de venta de superior calidad y recien desembarcado á 3 pesos libra, en la calle de Potosí No. 121; advirtiendo que tomando por mayor su precio es mas acomodado: igualmente hay aceitunas aprensadas, harina de maiz, garvanzos, arroz de la carolina y varios otros renglones á precios acomodados. 2 3p

Remate.

EN la tarde del dia 5 del corriente, se ha de rematar en el mejor postor á dinero de contado, bajo la galería de la Casa de Justicia, la casa que quedó por finamiento de D. Juan Bautista Ravelo, situada en la calle de la Catedral, cuartel 2, puerta No. 171, tasada en 10,893 pesos, segun consta de las tasaciones que obran en la oficina del que subscribe, y donde podrán ocurrir los señores que quieran imponerse de ellas.—Buenos Aires, Junio 2 de 1834.
2 3p SILVA.

Aviso.

VINO Carlon.
Escobas sin palo.
Miel Correntina.
Cocos del Brasil.
Azucar de la Habana blanca y terciada.
Tocino de Patagones.
Maiz morocho y blanco del Salado.
Betun líquido.

Se encuentran de venta en el almacen de bebidas calle de Potosí número 100 y medio, antes de llegar á la esquina de San Juan. 2 3p

Se vende,

UNA criada en mil pesos moneda corriente: el que la quiera ocurra á la calle de la Piedad No. 357.
2 3c

Se vende,

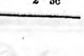

Un establecimiento de panaderia de poco principal, en un precio menos de la tasacion, sita en un buen parage, con todos útiles, una partida de galleta superior y otra de maiz desgranado, afrecho por mayor y menor, todo á precios acomodados. Para tratar ocurrase á la calle de la Biblioteca frente al núm. 136. 31 8p

Aviso.

SE ha perdido un negrito color fulo, de cuatro años, llamado MANUEL, vá vestido de muger; el que lo hubiese hallado y lo presentase en la casa número 12, calle de la Florida, recibirá una buena gratificacion; y hará un bien á su pobre madre llamada MICAELA que está llena de afliccion.
31 3p

A D. MARTIN CHAVARRIA,

SE le entregará una carta que por equivocacion se ha dejado en la calle de la Piedad núm. 36, venida de Gualeguaychú. 31 1p

Finca,

SE venden las que señalan los números 106, 108 y 110 calle de Maipú. En el 108 vive su dueña. 31 3p

Se vende,

UNA criada de edad de veinte y ocho años, soltera, sabe cocinar, coser y planchar muy bien, en la cantidad de quinientos noventa pesos moneda corriente, en la calle Méjico No. 134.
31 1c

Interesante.

SE desea conchavar uno ó dos negritos ó mulatillos, para trabajar y servir en una fábrica de sombreros. Ocúrrase calle de la Plata No. 89, ó calle de Corrientes No. 284.
31 3c

Interesante

A ALMACENEROS Y PULPEROS.

AGUADIENTE de España, de prueba alta, hay de venta en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista número 107. 31 3c

Un liberto.

SE vende la accion de su servicio, su ed... ...omo de diez años. Igualmente se vende un ... ...on y mostrador. En el número 200 de la calle de la ...oteca darán razon del todo. 31 3p

Aviso judicial.

Habiendo llegado á manos del Sr. Juez de primera instancia en lo criminal Dr. D. Baldomero García una informacion de ...a que resulta que en la mañana del 10 del mes anterior se ...contró un hombre violentamente muerto á las inmediaciones ... la Cañada conocida por de MENDEZ sin saberse quien sea ...te hombre, y sin saberse tampoco ni sospecharse quienes ...n los autores del crimen, su Señoria ha provisto el decreto ...el tenor siguiente:

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1834.

"Publíquese por los periódicos y circulares con oficio á los "Jueces de Paz de Campaña, la filiacion del cadáver desconocido, y una relacion de las piezas que con él se encontraron, "para que todos los que tengan algunas noticias conducentes á "esclarecer quienes sean los autores del crimen, se presenten "á darlas en la Sala de este Juzgado, si existen en la capital, ó "en el Juzgado de Paz respectivo si están en la campaña."

GARCIA.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez de Primera Instancia en lo criminal Dr. D. Baldomero García en Buenos Aires á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Miguel Mogrovejo,
Escribano público y supernumerario.

Y en su cumplimiento en la parte que me toca, publica la filiacion y las señas de la ropa y apero, asi como están descriptos por el Juez de Paz de la Villa del Lujan en dicha informacion.

Filiacion del cadáver que se refiere en esta informacion y señas de la ropa y apero de ensillar que se le encontró.

Hombre como de 30 años, blanco, lampiño, pelo negro crespo, estatura regular, seña particular un diente del medio de la mandibula superior quebrado por la mitad formando punta.

Señas de la ropa y apero.

Un sombrero de paja ordinario, viejo, un chaqueton de bayeton verde roto, un poncho azul á pala viejo, una faja de lana pampa ordinaria, unas alforjas santiagueñas de felpa viejas, un recado de cuero crudo, una carona de vaca vieja, y un freno ordinario.

Miguel Mogrovejo.

Aviso de la Policía.

CONSULTANDO el hacer mas útil y activo el servicio público que prestan los vigilantes de Policía: que esté mas guardada la ciudad de dia y de noche; y que se observen los reglamentos y decretos vigentes. Desde el 5 del próximo mes se destinarán aquellos á *Vigilantes de dia de la ciudad*, señalándose á cada uno una calle en todas direcciones y los que deberán empezar su servicio á la misma hora que se retiren los serenos y cesar al colocarse estos, siendo responsables de todos los desórdenes que ocurran en las calles que les correspondan, toda vez que por negligencia ó descuido no lo hubiesen evitado.

Los espresados vigilantes cuidarán no haya reuniones en las pulperías, que no se viertan espresiones obcenas, y que ninguna persona permanezca en ellas mas tiempo que 15 minutos.

Cuidarán igualmente del aseo, de que no sean ocupadas las veredas con cosas que incomoden el tránsito público ni por personas que vayan cargadas, recogiendo igualmente todos los hébrios que encuentren en ellas y deshacer las reuniones de los jóvenes que con escándalo juegan en las calles y conduciendo en arresto á los que profieran espresiones obcenas.

Acudirán inmediatamente á la casa que sean llamados por alguna ocurrencia que se ofrezca, prendicion de algun doméstico, &c., y por último vigilarán se observen todos los decretos y reglamentos vigentes de Policía.

Los *Vigilantes de ciudad* serán conocidos del público por una varita de junquillo que ademas del escudo y armas que por su empleo le corresponde.

Toda persona estante y habitante de la ciudad es obligada á prestarles auxilio cuando lo pidiesen alzando la precitada varita y dando la voz de *auxilio de la Policía.*

Son muy especialmente encargdos de prestarles auxilio los tenientes alcaldes y los cargadores del trafico que se hallan bajo la direccion de la Policía, y á cualquiera de estos últimos que no lo hiciere inmediatamente será preso por ocho dias como esta dispuesto, y se le borrará á demas de la matricula del precitado gremio.

Por lo que respeta al mecanismo del servicio y el modo de de pasar los partes se entenderán con los comisarios de sus respectivas secciones, con sugecion á las instrucciones particulares que dará á cada uno.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1834.

Harina de Richmond,

marca Gallego, Haxall y otras bien conocidas.

SE vende por partida ó menor en la calle de Belgrano No. 28, á un precio muy acomodado. 31 3c

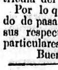

Interesante

Se desea conchavar uno ó dos negritos ó mulatillos para trabajar y servir en una fábrica de sombreros: ocurran á la calle de la Plata No. 89 ó á la de Corrientes No. 284. 30 3p

Interesante á la salud.

EN la tienda de la tintoreria de los dos Hermanos, calle de la Florida No. 2, recien se han recibido plantillas de corcho para el uso de niños, señoras y señores, que resguardan los pies de toda humedad y los tienen siempre calientes: ademas hay un surtido de perfumeria y alguna merceria y medias de seda de color. 15 30p

Aviso.

SE vende una criada en doscientos catorce pesos moneda corriente, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Balcarce número 34. En la misma casa se vende un porton para hueco ó barraca. 30 3p

Calle de la Florida No. 40.

SE vende un criado, pardo, de 22 años, de todo servicio, particularmente para el campo, en mil pesos moneda corriente. 30 3c.

Se vende

En la calle de Belgrano, No. 364, una casita con tres piezas de azotea, seis varas tres cuartas de frente y fondo completo, en cantidad de cuatro mil pesos moneda corriente. El que se interese por ella en la misma casa hay con quien tratar. 30 3c

AVISO.

SE VENDE una criada jóven en un precio acomodado, y un criado para mucamo. Calle de Belgrano No. 111.
30 3c

Se vende,

UN negrito de edad de diez años, sano, sin vicios y de muy buena índole; ladino y muy activo para servir á la mano, con bastante inteligencia; es de los esclavos introducidos nuevamente. El que lo quiera comprar ocurra á la calle de la Piedad No. 21, donde lo verán. 28 3c

Se vende,

Un establecimiento de campo, situado en la punta chica entre San Isidro y San Fernando; consta su terreno de 100 varas de frente y 6 cuadras de fondo, tiene cuadra y media de monte, y unas treinta higueras; su edificio es de azotea con cinco piezas. El que se interese en su compra, ocurra calle de la Esmeralda No. 67, que hallarán con quien tratar.
28 4p

Venta de artículos de abasto.

EN el almacen situado en la calle de Suipacha casa del Sr. de Terrada No. 63, se venden por mayor y menor los artículos siguientes—

Leña de rama de durazno á 4$ el peso.
Carbon puro de tala á 4$ cuartilla.
Aceitunas curtidas á 10$ arroba.
Una máquina grande de desgranar maiz,
Maiz blanco y pisado,
Id. morocho,
Trigo de Chile,
Cebada,
Sal superior,
Quesos de Goya.

PARA HORTELANOS.

Semilla de cebolla,
Id. de repollo,
Id. de peregil,
Id. de lechuga,
Id. de sanahoria,
Id. de rábanos largos,
Id. de nabo,
Id. de acelga blanca de España,
Id. de alfalfa superior.

Todo á precio muy equitativo. 28 15p

Aviso interesante.

SE necesita de un hombre inteligente para que se haga cargo del cultivo de una Quinta, al que se harán buenas proposiciones. En la calle de la Universidad No. 24, hallarán con quien tratar. 28 2c

Se vende,

UN piano de excelentes voces y de construccion fuerte, en el ínfimo precio de 700$ moneda corriente. El que se interese por él ocurra para tratar á la calle de la Plata número 158. 28 3p

Casa de baños.

El que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público de Buenos Aires que ha abierto nuevamente el establecimiento, situado en la calle del 25 de Mayo número 32, casa conocida antiguamente por la fonda de los *Tres Reyes*. El precio de un solo baño frio ó caliente, será de 4 pesos, y el abono de doce baños 36, cuya cantidad será pagada en el acto de recibir los boletos.

Las personas que se dignen honrarle con su asistencia, serán servidos con la mayor prontitud, aseo y decencia. Cada cuartito estará provisto de los enseres necesarios para la entrada y salida del baño no se abrirán los conductos para llenar las tinas del baño por el sirviente ó sirvienta, sino cuando la persona haya entrado en su cuartito y que lo ordene y presencie; ó si fuese de su agrado se servirá á la salida del baño levantar la bárbula ó resorte de la tina para el derrame del agua; se dará á cada persona un peinador y una servilleta, y si desease mas será paga aparte, dicho establecimiento estará provisto de la mejor agua de colonia y otras, como igualmente de jabones, para las personas que hacen uso de ello y tambien se pagará aparte.

Las personas que en el baño ó despues desen tomar algun alimento, podrán hacerlo, para cuyo fin tendrán á la vista una lista de ellos, con expresion de su calidad y precio. Igualmente si alguna persons despues del baño deseare descansar, habrá camas para el efecto. Los baños principiaran al salir el sol hasta las diez de la noche.

28 30p JOSE BALLESTER

NOVENA
DEL GLORIOSO
S. ANTONIO de PADUA,

Se halla en la IMPRENTA ARGENTINA, de la plaza media cuadra para el Colegio, núm. 37.

Se vende

LA accion de patronato de un negrito liberto, arribeño, de diez á once años de edad. Calle de la Paz No 17.
28 3c

EN LA IMPRENTA ARGENTINA *de la plaza de la Victoria, media cuadra para el Colegio, número 37, se venden—*

Obligaciones del hombre, docena á....16 ps.
Catones, docena á.................. 9 „
Cartillas, gruesa á.................14 „
Las Siete Palabras id...............20 „
Vida de Santa Genoveva, ejemplar... 2 "
Mi Libro, ejemplar.......... 2 ps. 4 rs.
Novenas de San Antonio, docena.... 4 ps.
————*de Santa Lucia,...id*...... 2 "
————*de la Virgen del Rosario id.* 5 "
Trisagio Seráfico á la SS. Trinidad id. 4 "
Ejercicio Cotidiano, id..............20 "
Tablas para aprender á contar, doc.ª.. 1 „
Grámatica, docena á................15 „
Catecismo de la Doctrina, docena á.... 4 „
Catecismo añadido, docena á........ 6 „
Catecismo de Geografía, docena á....18 „
Catecismo de Moral, docena á.......18 „
Manual de Agricultura, ejemplar á... 2 „
El antiguo cuadernito de Lara, cuyo título es: Esplicacion clara de los Nombres, Pretéritos y Supinos de los Verbos, ejemplar á.................... 1 peso 4 rs.
Clementina ó Triunfo de una Muger sobre la incredulidad y filosofia del siglo, dos tomos......................... 2 ps.

Se vende.

Una criada de un servicio general, jóven y sana recien llegada de Mendoza, el que se interese por ella ocurra á la calle de Belgrano núm. 36 y medio en casa del Dr. Tagle; tambien se podrá tratar por otra criada con una liberta de edad de 8 años, que llegará de Mendoza dentro de pocos dias.
27 4p.

Se vende,

La accion de patronato de un negrito liberto; arriveño, de 10 á 11 años de edad. Calle de la Paz núm. 17. 27 4p.

Best Kent Hops

A Small quantity of prime hops for sale just arrived apply to J. C. THOMPSON,
15 calle de la Paz.

Oblones

HAY de venta una pequeña cantidad de primera calidad, y se venden á un precio moderado. Ocúrrase á DIEGO THOMPSON,
15 calle de la Paz.
27—3p.

AVISO.

En la Armeria de Richaud y Dimet, calle de la Plata número 111 y 113.

SE halla de venta, y recien venido de Europa, un surtido de pistolas grandes y chicas para bolsillo y de balas de onza, de las mejores fábricas, tambien escopetas de uno y dos tiros, morral para la caza, polvorines y municioneros de patente, sables corbos, espadas de caballería, cornetas y clarines; y generalmente todo lo que es relativo á su establecimiento de Armeria y Herreria. 23 30p

Maiz pisado.

ESTE artículo perfectamente beneficiado, y que su consumo es estendido en el pais, se halla de venta en la calle de la Universidad No. 80 y medio, y en la de la Paz No. 119. Está de mas recomendar las ventajas de este alimento sano, nutritivo, económico sabroso; preferible á casi todas las menestras por las cualidades mencionadas. Las familias que hacen el consumo, conocen bien la preferencia que merece. Se recomienda su uso á los Hospitales, cuerpos de la guarnicion, establecimientos públicos, de particulares, y casas de familias y en general á todas las personas aficionadas. Se hallará acondicionado en barricas, asegurándose que no esperimenta alteracion en su calidad aunque se conserve de un año para otro. Muchos señores almaceneros conocen ya su espendio y se les proviene que su beneficio ha mejorado considerablemente. 23 10p

Maderas.

EN el hueco de maderas calle de Cerrito núm. 14, estan recibiendo un cargamento bien surtido para esta plaza—á saber:

Tablas de pino de pulgada.
Tablones de idem de 1 y medio 2 3 y 4 pulgadas.
Tirantes y tirantillos de idem de varios tamaños.
Tablones de fresno de 2 3 y 4 pulgadas.
Tirantillos de Birch y Maplé.
Tambien hay para vender.
Caoba en trosos y tablones.
Chapas de caoba.
Tablones de roble.
Tablas de pino sin sangrado.
Idem de guinda.
Idem de chili.
Rayos de lapacho y algarrobo.
Postes de algarrobo.

Sauces, duelas de barril, beldozas, puertas y ventanas de rancho, y varios otros artículos por mayor y menor á precios muy acomodados. 13 30p

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.